

RES. 1650/2020

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0003411, Ent. N° 2695/2020)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por la Unidad Centralizada de Adquisiciones (U.C.A.) del Ministerio de Economía y Finanzas (M.E.F.), relacionadas con la primera ampliación del Llamado N° 12/2019, relacionado con la Adquisición de 400.692 kg de Azúcar Blanco para satisfacer la demanda de diversos Organismos en el período estimado de un semestre;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 133/019 de fecha 23/10/19, la Unidad Centralizada de Adquisiciones adjudicó el llamado a favor de las firmas ALCOHOLES DEL URUGUAY S.A. y ARANIL S.A. de acuerdo al detalle de los Anexos I y II, por hasta un valor máximo de \$ 11:765.083 impuestos incluidos y a valores de las ofertas, que podrá ampliarse en hasta aproximadamente un 30% en aplicación de lo dispuesto en la cláusula 2.1 “Condiciones Específicas” del Pliego de Condiciones Particulares (Documento A “Cláusulas Genéricas”);

2) que este Tribunal por Resolución N° 3108/19 de fecha 11/12/2019, cometió la intervención del gasto por hasta la suma total de \$ 11:765.083 impuestos incluidos y a valores de oferta, las que podrán ampliarse en hasta aproximadamente un 30% de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Condiciones, a los Contadores Auditores o Delegados destacados en los siguientes Organismos y por los montos discriminados con impuestos incluidos, a saber: Presidencia de la República \$ 2.615, Ministerio de Defensa Nacional \$ 6:488.221, Ministerio del Interior \$ 715:563, Ministerio de Desarrollo Social \$ 1:715.578, Universidad de la República \$ 18.112, Instituto del Niño y

Adolescente del Uruguay \$ 1:016.423, Banco de Previsión Social \$ 14.150, Administración de los Servicios de Salud del Estado \$ 11:421.862 e Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente \$ 373.560; previo control de su imputación al Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;

3) que posteriormente por Resolución N° 76/2020 de fecha 7/05/2020, la Unidad centralizada de Adquisiciones, en aplicación de lo dispuesto por la Cláusula N° 13 “Plazo de ejecución del Llamado” del Pliego de Condiciones Particulares, Documento A, Cláusulas Genéricas y en virtud de no haberse agotado las cantidades adjudicadas, resuelve extender el plazo del Llamado por el periodo de dos meses;

4) en esta oportunidad, se remite:

4.1) conformidad de las firmas adjudicatarias a la ampliación pretendida con fecha 30 de junio de 2020, a saber: ALCOHOLES DEL URUGUAY S.A. por hasta un 39% en el Ítem “Azúcar Blanco – a levantar en planta en ALUR (Montevideo, Paysandú o Bella Unión)” y un 34% en el ítem “Azúcar Blanco – Entregas en Montevideo e Interior por pedidos de 25 a 30 toneladas”; ARANIL S.A. por hasta un 32% en el Ítem “Azúcar Blanco con entregas en envase de 1 kilo”;

4.2) informe de la Gerencia del Sector Alimentos de U.C.A. de fecha 06/06/2020 por el que se expresa que el llamado N° 12/2019 entró en vigencia el 07/11/2019, extendiéndose el plazo del mismo por un período de dos meses por Resolución N° 76/2020 del 07/05/2020, por lo que el plazo previsto tomando en cuenta la extensión es hasta el 07/07/2020. Asimismo, en virtud de que las necesidades proyectadas de los Organismos adquirentes para el próximo trimestre superan en algunos Ítems los saldos actuales, no contándose con un nuevo Llamado en proceso, se sugiere realizar una ampliación, al amparo del artículo 74 del T.O.C.A.F., sugiriéndose extender el plazo del Llamado por tres meses, de acuerdo al siguiente detalle:

Código de Producto	Producto	Proveedor adjudicatario	% de ampliación a realizar
3A	Azúcar-blanco	ALCOHOLES DEL URUGUAY	39%
3A	Azúcar-blanco	ALCOHOLES DEL URUGUAY	34%
3A	Azúcar-blanco	ARANIL S.A	32%

4.3) Resolución de la U.C.A. N° 107/2020 de 06/07/2020, por la que se resolvió ampliar las cantidades adjudicadas del referido llamado, según detalle que surge de los Anexos I y II adjuntos y que forman parte de la misma, en pesos uruguayos y a valores de las ofertas, por el período de tres meses y por un total general de 136.766 kilos y un monto total de \$ 4:147.385 impuestos y fletes incluidos;

4.4) Anexo II de la Resolución relacionada precedentemente, donde se discriminan las cantidades y montos a adjudicar por Organismo, a saber: Presidencia de la República 24Kg. por \$ 872, Ministerio de Defensa Nacional 66.304 Kg. por \$ 2:033.660, Ministerio del Interior 8.919 Kg. por \$ \$ 264.839, Ministerio de Desarrollo Social 24.797 Kg. por \$ 747.134, Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay 16.372 Kg. por 463.328, Banco de Previsión Social 243 Kg. por \$ 6.877, Administración de los Servicios de Salud del Estado 20.107 Kg. por \$ 630.676; ascendiendo el monto total a la suma de 136.766 Kg. por \$4:147.385;

4.5) publicación de la Resolución en el Sitio Web del Ministerio de Economía y Fianzas – Unidad Centralizada de Adquisiciones y en el Sitio Web de Compras Estatales, ambas de fechas 06/07/2020 y notificaciones a los proveedores adjudicatarios;

4.6) respuestas de los Organismos demandantes comunicando la existencia de disponibilidad para atender las erogaciones resultantes de la presente ampliación;

CONSIDERANDO: que la ampliación encuadra dentro de las previsiones establecidas por el artículo 74 del T.O.C.A.F. en razón de que el aumento no supera el 100% de las prestaciones objeto del contrato, respeta las condiciones y modalidades del mismo, cuenta con la conformidad previa de los adjudicatarios y ha sido aprobada previamente por la autoridad competente;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Cométese a los Contadores Auditores y Delegados, según corresponda, la intervención del gasto de hasta la suma total de \$ 4:147.385 (impuestos y fletes incluidos), derivado de la primera ampliación del llamado a favor de ALCOHOLES DEL URUGUAY S.A. y ARANIL S.A., de acuerdo al detalle por Organismo consignado en el Anexo II de la Resolución que dispuso la ampliación (Resultando 4.4), previo control de su imputación al Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;

2) Comuníquese a los Contadores Auditores y Delegados en Presidencia de la República, Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio del Interior, Ministerio de Desarrollo Social, Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay, Banco de Previsión Social y Administración de los Servicios de Salud del Estado;

3) Devuélvase.

LM